

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que SS. MM. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre, é igualmente S. A. la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin la menor novedad en su importante salud. De Real orden lo comunico á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales órdenes.

Siendo tan importante la conservacion de la salud pública en este Real Sitio por residir en él SS. MM. y A., cuyas vidas se hallan fatigamente unidas con la prosperidad de la nacion; atendido el estado sanitario de Mora, Vallecas y algunos pueblos de la Mancha, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se establecerá un puesto militar en Guadarrama para las personas y efectos que vengan de Castilla la Nueva con direccion á Castilla la Vieja, y harán en dicho pueblo una cuarentena de observacion de nueve días, siempre que vengan de pueblos que no esten declarados en estado de contagio.

Art. 2º Los que vengan de Castilla la Nueva para la Vieja por Navacerrada, serán dirigidos desde dicho punto al Escorial para someterse allí á igual cuarentena de observacion.

Art. 3º A la misma estarán sujetos en Buitrago las personas y efectos procedentes de Castilla la Nueva para la Vieja por el punto de Somosierra (1).

Art. 4º Como entre los tres puntos destinados para la cuarentena de observacion de las procedencias de Castilla la Nueva se hallan algunas veredas que conoce perfectamente la gente del pais, para guardarlas se ha destinado, de acuerdo con el gobernador civil de Segovia, una compañía de miqueletes del mismo pais, que recorrerán dicho terreno intermedio, y pondrán á disposicion del comandante del puesto militar mas cercano cualesquiera personas ó efectos que encontraren con direccion á Castilla la Vieja.

De Real orden lo comunico á V. E. á fin de que por el ministerio de su cargo se sirva expedir las que estime convenientes, asi para el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, como para que en los puntos destinados á lazaretos de observacion se asegure el competente surtido de comestibles y todo lo demas necesario para conciliar la comodidad de los viajeros que se hallen detenidos, y el resguardo de la salud pública; en el concepto de que para ganar tiempo lo traslado directamente con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, al comandante general de la Guardia Real de cuartel en este Real Sitio, y al gobernador civil de Segovia, sin perjuicio de las demas comunicaciones que V. E. tenga á bien hacer.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora, siempre solicita en proveer á todas las atenciones del Estado, se ha dignado mandar: que los socorros destinados al sustento de los trabajadores que se hallen sin jornal en esa corte, se destinen con preferencia á los que se empleen en las obras emprendidas en el Real palacio del Buen Retiro y en la arruinada iglesia del Espíritu Santo, en que han de celebrar respectivamente sus sesiones los dos Estamentos; á fin de que esten habilitados dichos edificios con la posible anticipacion al día 24 del corriente, que la Real Convocatoria há señalado para la solemne

apertura de las Córtes generales del Reino. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

Excmo. Sr.: He tenido la honra de presentar á S. M. la REINA Gobernadora los modelos que me ha remitido V. E. por el parte de hoy, del traje de ceremonia y del uniforme de que han de usar los Próceres del Reino; y S. M. se ha dignado aprobar los señalados con los números 2º y 3º, encargando á V. E. mande sacar las copias correspondientes para remitirlas cuanto antes á los interesados. De Real orden lo digo á V. E. dara los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834.=Francisco Martinez de la Rosa.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior (2).

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

El gobernador civil de Almería dió parte á este ministerio de haber encargado al contador de Propios de la provincia, las funciones de secretario en los asuntos relativos á ellos, de cuya providencia se quejó el secretario del gobierno civil como ofensiva á su honor y atribuciones. Enterada S. M. de ambas exposiciones, y persuadida asimismo de que en las atribuciones de las secretarías de los gobiernos civiles estan esencialmente contenidos los negocios de Propios, que no pertenecen á la contabilidad, ha tenido á bien resolver que las funciones de secretarios en lo respectivo al expresado ramo deben ejercerlas los secretarios de los gobiernos civiles sin aumento de dotacion ni emolumento alguno. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1834.=José María Moscoso de Altamira.

S. M. la REINA Gobernadora, teniendo presentes las recomendables circunstancias que concurren en el marques de Piedrasblancas, ministro del Supremo Tribunal de España é Indias, y queriendo darle una prueba de su Real aprecio por los servicios que ha contraído en su larga carrera de la magistratura, y por la adhesión que profesa á nuestra amada Soberana, se ha dignado concederle en el Real nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AUSTRIA.

Vienna 9 de Junio.

El Sr. Durch, embajador de Baden cerca de la Conferencia y adjunto del Sr. de Beitzenstein, acaba de salir para Zurich, con objeto de entablar algunas negociaciones con el vorort, antes de poner en práctica las medidas coercitivas. (G. de Augsburgo.)

Los últimos acontecimientos de que ha sido teatro la Península pirenaica, y de los cuales acabamos de recibir noticia, han producido aquí un grande efecto, tanto en la lonja como entre los diplomáticos. Ciertas combinaciones poli-

(1) La cuarentena de observacion dispuesta en estos articulos fue establecida por real orden en Real Orden de 23 de Setiembre de 1833.

(2) Se ha dispuesto lo conveniente para preparar los ejemplares necesarios de los modelos para su circulacion.

licas que se fundaban en suposiciones muy diferentes, podrian experimentar una modificacion eventual precisamente en virtud de dichos acontecimientos. Así que, algunas personas que se creen bien informadas dicen que el Congreso de los ministros podrá muy bien permanecer reunido mas largo tiempo que lo que se pensaba. En efecto, las sesiones debian cerrarse el 15 de Junio.

Por otra parte no se comprende por qué los sucesos de que acabamos de hablar interesan especialmente á un Congreso que se ocupa en tratar de los negocios de Alemania, á menos que estos sucesos debiesen imprimir una nueva direccion á la política europea de la Confederacion germánica en el sistema general de los Estados. (*Mercurio de Suevia.*)

## ALEMANIA.

## Francfort 12 de Junio.

Se asegura que el mayor general austriaco Piret irá muy en breve á habitar la gran casa de Schwindel en la calle de Eschenheim, y que se instalará en ella con los oficiales de su estado mayor y sus oficinas: tambien se asegura que no tardará en destinarse á este servicio un edificio particular. Esta asercion confirma los rumores que han propagado de algunos meses á esta parte los periódicos acerca de que quedarán vigentes por mucho tiempo las nuevas disposiciones militares adoptadas en Francfort.

La mas perfecta tranquilidad reina en nuestra ciudad; pero esto no impide que se ejerza la mas activa policia, y que se haga todo lo posible para averiguar algo relativo á los últimos acontecimientos.

No se ha preso á nadie hace algunos dias, pero el registro que se hizo á consecuencia del negocio de 2 de Mayo tendrá probablemente resultados mas importantes de lo que se creia. (*Mercurio de Suevia.*)

## ITALIA.

## Florenca 10 de Junio.

Acabamos de recibir noticias de Nauplia, cuyo contenido en sustancia es el siguiente:

El 4 de Marzo S. M. el Rey Othon asistió á un gran baile dado en Argos por los oficiales de la guarnicion de esta ciudad en la sala antigua del consejo.

Atenas ha sido declarada desde el 22 de Febrero último, capital del reino de Grecia: con este motivo se ha verificado una gran fiesta para solemnizar su inauguracion; se celebró el servicio divino en el templo de Tesco, y por la noche hubo una magnífica iluminacion en toda la ciudad.

El 28 de Febrero fueron apresadas dos embarcaciones griegas en las aguas de Chio por un corsario, que despues de apoderarse de las mercancías y de todos los objetos de valor que halló á bordo de dichos buques, asesinó inhumanamente á toda la tripulacion.

Hace algun tiempo que una multitud de familias emigran de Samos y de Syra, y se trasladan á Grecia buscando un abrigo contra la tiranía y el despotismo. (*Gaceta privilegiada de Florenca.*)

## Luca 9 de Junio.

La *Gaceta de Venecia* del 2 del corriente, que acabamos de recibir, anuncia la muerte del virey de Egipto asesinado en el Cairo: sin embargo las cartas que recibimos de Egipto no hablan palabra de este hecho, lo que nos inclina á creer que es absolutamente falso. (*Diario de Luca.*)

La misma *Gaceta* anuncia que algunos polacos que eran conducidos á Gibraltar se han rebelado contra los soldados del navio en que hacian su travesía. Esta noticia para que la creamos ha menester confirmacion. (*Id.*)

## BELGICA.

## Bruselas 17 de Junio.

El Rey llegó á esta ciudad ayer tarde á las cinco de vuelta de su viage á Paris.

La Cámara votó por fin ayer sobre el todo del proyecto de organizacion provincial, y fue adoptado por 55 votos contra 9.

El senado está convocado para el 26 de Junio á las dos de la tarde. (*Diario de Paris.*)

## INGLATERRA.

## Londres 17 de Junio.

S. M. la Reina emprenderá su viage á Alemania el 4 de Julio. (*Windsor express.*)

El bill de medidas represivas (*coercition bill*) se prorogará en Irlanda, segun se dice, por un año mas, ó hasta que esté resuelta la cuestion sobre diezmos, lo que difícilmente podrá verificarse en la presente legislatura. (*Chronicle.*)

El duque de Sajonia Meinungen, hermano de la Reina, desembarcó ayer en la aduana, viniendo de Rotterdam á bordo del buque de vapor *City Merchant*. Dos coches de su augusta hermana estaban ya preparados para recibir á S. A., el cual acompañado de su edecan y del mayordomo de la Reina se dirigió al palacio de S. James. Despues de un corto descanso salió para Windsor. (*Past.*)

El capitán G. Gipps, del cuerpo de ingenieros, ha sido nombrado secretario particular del nuevo primer lord del almirantazgo. (*Herald.*)

Varios amigos de la libertad, á los cuales ha querido asociarse José Bonaparte, han determinado reunirse para señalar un dia, en que se dé un convite al general Mina antes de su salida de Londres para Madrid. (*Id.*)

M. Dupin, presidente de la Cámara de Diputados de Francia, ha visitado el palacio arzobispal de Lambeth, y habla con mucho encomio de la cortesania del prelado que le habita. Tambien ha visto los de Twickenham y Richmond, y la casa recientemente comprada por Sir G. Pocock, que un tiempo

ocupó Luis Felipe cuando era duque de Orleans. El ilustre M. Dupin se ha mostrado muy satisfecho del régimen penitenciario adoptado en algunas cárceles, y ha pedido el reglamento impreso de su gobierno particular para hacer aplicaciones á las cárceles de Francia. M. Dupin vuelve de Liverpool el 20, dia en que comerá con M. Peel, y trata de regresar á Paris á fines de este mes. (*Observer.*)

Una carta de Lisboa del 2 de Junio dice lo siguiente: »Lord Howard de Walden dió un gran banquete el 29 de Mayo último, aniversario del nacimiento del Rey de Inglaterra, al que fue convidado todo el cuerpo diplomático, es decir, los ministros y cónsules extranjeros, pero ninguno de los individuos del ministerio portugueses. Asistieron el duque de Palmella y M. Joaquin Antonio Magalhaes. El almirante Parker dió otro convite á bordo del navio *Asia* para celebrar la misma festividad de su Soberano, y otro el almirante Napier el dia 30, al que fueron invitados el almirante Parker, el embajador frances y algunos ministros portugueses. Esta es la primera vez que lord Howard de Walden se ha juntado con los individuos del gabinete de Portugal en esta clase de reuniones.»

Al fin de esta semana se dice que volverán á establecerse los correos regulares entre Lisboa y Madrid.

Va á darse un decreto sobre libertad de imprenta, con las restricciones que dicta la razon y la prudencia.

Se ha abierto una suscripcion por 150 individuos, en la que entran los 5 ministros, cada uno de los cuales depositará 11 guineas, con el objeto de dar un magnífico baile al duque de Tercera el 17 del corriente. Lo que reste de la suma depositada servirá para una pieza de plata que se ofrecerá en don al mismo Duque, y donde se verán grabados sus principales hechos de armas, como un tributo de admiracion de parte de sus conciudadanos.

Dicen que los miguelistas conde de San Lorenzo y conde de Ega que fueron á palacio para ver á D. Pedro, recibieron orden de no volver mas, pero se les aseguró que quedaban comprendidos en la amnistia.

Se asegura que los únicos bienes que posee ahora D. Miguel en Portugal, consisten en una pequeña finca de valor de 40 libras esterlinas poco mas ó menos, pues las otras propiedades del mayorazgo del infantazgo &c. hace tiempo que fueron destinadas á cubrir parte de los gastos públicos. Las joyas pertenecientes á la corona que el mismo Príncipe ha entregado, se valúan en mas de 3800 libras esterlinas. (*Courier.*)

## FRANCIA.

## Paris 19 de Junio.

Lord Granville y el conde de Appony se juntaron el 18 en el ministerio de Negocios extranjeros, donde tuvieron una conferencia que duró hora y media. Se ha observado que esta reunion se verifica casi diariamente, y que no asisten los embajadores de Rusia y Prusia. (*Galignani's Messenger.*)

Hablando de los rumores que han entendido algunos acerca de las intenciones de las Potencias con respecto á la Suiza, dice el *Guardian nacional ginebrino*:

»Al recibir semejantes noticias, y lo que es aun mas positivo, al ver los movimientos de las tropas austriacas y sardas que se han verificado sobre nuestras fronteras, son muy de admirar la poca agitacion que reina en Suiza, la seguridad en que vivimos, y la especie de apatia que muestran en unas circunstancias tan graves las poblaciones amenazadas.

»Y no debe esto atribuirse á imprudencia ni á dejadez; porque no nos olvidemos: los suizos tienen el sentimiento intimo de su fuerza, y sobre todo el de su justa causa; y es tal ademas nuestra organizacion militar, que en 24 horas podemos poner sobre las armas 1000 soldados, prontos á entrar en campaña; y tenemos 2000 carabineros, los primeros tiradores del mundo, que estan prontos á arrojarse en medio del enemigo para detener su marcha y pelear contra sus batallones.» »Tranquilizaos, respondia nuestro valiente y sabio general Dufour á un ciudadano que mostraba alguna inquietud: la Suiza, y Ginebra en particular, sabrán defenderse en caso de necesidad. Con 24 horas tenemos bastante.»

Sabemos que ha aumentado el precio de los granos en los mercados de la Alemania meridional, igualmente que en los mercados suizos. La sequia general ha producido este aumento.

## ESPAÑA.

## Madrid 3 de Julio.

## ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sr. D. Gregorio García.  
Sr. D. Baltasar Carrillo, hacendado y ganadero.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

Sr. D. Sebastian Garcia de Ochoa, gobernador civil de la misma provincia.  
Sr. D. Miguel de la Torre, hacendado.  
Sr. D. Francisco Crespo y Tejada, propietario y comerciante.  
Sr. D. Julian Anaya, hacendado.

## Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja, con fecha de 30 del pasado desde Búrgos, dice á este ministerio que el coronel Abuin, desde Covarrubias con fecha del 29, le daba parte de que un destacamento de su caballería habia logrado avistar una partida de facciosos, matándoles 2 y dispersando los restantes, dirigiéndose con la fuerza de su mando á Canales de la Sierra, en combinacion con las demas columnas que operan contra las bandas de Merino.

El coronel Arcos desde Santo Domingo de la Calzada con fecha del 29

manifiesta que no teniendo enemigos que combatir por aquella parte, porqu...

El mismo capitan general en igual fecha manifiesta los progresos que hace...

Segun las últimas noticias de las provincia Vascongadas, el 28 marchaban...

El coronel Carrera, que debe mandar la columna móvil de Alava, habia...

El general Rodil da parte desde Búrgos con fecha 30 de Junio próximo...

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALMERIA.

El gobernador civil de ella avisa con fecha 23 de Junio próximo pasado...

PROVINCIA DE CADIZ.

Con fecha 27 de Junio último dice el gobernador civil de la citada...

Partes sanitarias.

Table with 5 columns: Pueblos, Dias, Enfermos, Curados, Fallecidos. Rows include Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Villamartin, and Olvera.

PROVINCIA DE JAEN.

Con fecha 30 de Junio próximo pasado participa desde Andújar el profes...

PROVINCIA DE MADRID.

Estado sanitario de Vallecas en 2 de Julio de 1834.

Enfermos existentes el dia 1.º, 23. Nuevos hoy 2, 10. Muertos, 00. Curados, 3.

Por noticias recibidas de Gibraltar consta que el dia 23 de Junio último se...

total del comercio y los graves perjuicios que se irrogan á los pueblos, que...

En obediencia de las soberanas disposiciones dictadas para beneficio de...

Se ha verificado el solemne acto de la promulgacion del ESTATUTO REAL...

- Albacete. Alcaráz. Alcoy. Almería. Alpera. Arnedo. Barcelona. Casas de Ibañez. Sanlúcar de Barrameda. Orense. Pamplona. Pontevedra. San Sebastian. Torrejon de Ardoz. Valladolid. Yeste.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de la Real Armada...

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante...

- Real decreto señalando las atribuciones de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias. (Num. 102.) Real orden disponiendo que se dé la mayor y mas rápida publicidad á los sucesos...

- concediendo á D. Francisco Martínez de la Rosa la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. (Id.)
- nombrando una comision para reformar el código de comercio. (Número 119.)
- mandando que se presente á la Real aprobacion una nueva planta de las secretarías del Despacho, y que se establezcan subsecretarios en cada una de ellas. (Número 120.)
- exonerando al gobernador civil de Jaen y nombrando en su lugar al marqués del Cerro de la Cabeza. (Id.)
- nombrando Próceres del reino para que tomen asiento en el Estamento de esta clase puntualmente con los Grandes de España, á quienes de derecho corresponda. (Número 121.)
- dictando reglas para asegurar el reintegro de los acreedores de las casas intervenidas. (Id.)
- nombrando á D. Joaquin Diaz Caneja, subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
- mandando que la suprema junta de Apelaciones de la Real Casa, los gobernadores, administradores y bailes del Real patrimonio sigan ejerciendo como hasta aqui la jurisdiccion privilegiada que les corresponde. (Id.)
- Real orden mandando que se den gracias al alcalde primero y á 19 vecinos de la villa de Cortes de Arenoso, que aprehendieron á varios cabecillas y facciosos, y que se publique en la Gaceta este rasgo de valor y decision. (Id.)
- Reales decretos admitiendo la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. José Imáz. (Número 122.)
- nombrando en su lugar al conde de Toreno. (Id.)
- elevando á D. José Imáz á la dignidad de Prócer del reino. (Id.)
- Reales órdenes resolviendo que interin se organice el ramo de minas, en conformidad con los principios de la actual administracion, no se haga novedad alguna en el órden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos. (Id.)
- resolviendo que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Mayo sobre caza y pesca, sin permitir su transgresion en el Real heredamiento de Aranjuez, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes. (Id.)
- mandando que se restablezca la junta de Sanidad de Madrid. (Id.)
- aprobando las medidas adoptadas por el corregidor y ayuntamiento de Andujar para la asistencia de los invadidos del cólera, y mandando que se pongan á su disposicion con el mismo objeto 400 rs. (Id.)
- dictando medidas para preservar á las provincias no infectadas de los males y trastorno que acompañan á la repentina invasion del cólera morbo. (Número 123.)
- Reales decretos nombrando una comision para que redacte un proyecto de ley sobre la responsabilidad de los jueces. (Número 124.)
- concediendo á D. Leopoldo de Gregorio el título de marques de Grimaldí para sí, sus hijos y sucesores. (Id.)
- Real orden, resolviendo que los pedidos de armas y municiones para la Milicia urbana se deben hacer por los ayuntamientos á los gobernadores civiles, y por estos á los capitanes generales de las provincias. (Id.)
- mandando que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes de su pertenencia acudan á S. M. en solicitud de licencia. (Número 125.)
- mandando que no se extraigan de las escribanías sin expresa Real orden los procesos ya fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado. (Id.)
- mandando que los títulos que se libraban por el extinguido consejo de Hacienda se expidan en lo sucesivo para la secretaría del Despacho, y que la direccion general de Rentas examine y apruebe los expedientes de fianzas de los intendentes de acuerdo con la contaduría de Valores. (Id.)
- resolviendo algunas dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 21 de Noviembre último que trata del abono de sueldos á los empleados jubilados y cesantes del antiguo resguardo. (Id.)
- resolviendo que los individuos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera separados de dicha ciudad en virtud de Real orden de 12 de Mayo último puedan regresar libremente á su domicilio; con otras disposiciones. (Id.)
- Real decreto nombrando una comision que presente á la mayor brevedad un proyecto de ordenanza generales para todas las audiencias de la Península é Islas adyacentes. (Número 126.)
- Circular dirigida por el primer secretario de Estado á los agentes diplomáticos de S. M. en el extranjero. (Id.)
- Real orden mandando que la loza de pedernal para consistencia de las telas de algodón, devengue dos maravedís por quintal. (Número 127.)
- aprobando las bases propuestas para aumentar las aguas de Madrid. (Id.)
- resolviendo que se cumpla lo mandado en el artículo 7.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1830 sobre los derechos que han de pagar los generos extranjeros en las aduanas de Cantabria, Castilla y Aragon, con otras disposiciones. (Número 128.)
- eximiendo del derecho de bandera extranjera á una partida de canela conducida en buque español. (Id.)
- declarando que desde 1.º de Julio de 1831 deben exigirse las multas que se imponen á los escribanos que no cumplan con lo prevenido en la Real cédula y órdenes posteriores respecto al uso del papel sellado. (Id.)
- Real decreto concediendo honores y preeminencias á los Próceres del Reino. (Número 129.)
- Real orden concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los leales sacrificados inhumanamente por los facciosos. (Id.)
- resolviendo que los escribientes, meritorios y demas subalternos de las oficinas de Propios nombrados despues de expedido el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, no tengan derecho á ningun salario si dejaren ó hubieren dejado de servir. (Id.)
- Real decreto nombrando á D. Joaquin de Uriarte subsecretario del ministerio de Hacienda. (Id.)
- Real orden é instruccion sobre el establecimiento de cordones sanitarios. (Número 131.)

Reales decretos concediendo á D. Juan Francisco Fontan honores de ministro del Tribunal supremo de Hacienda. (Número 132.)

- nombrando á D. Agustín Rodríguez director general de rentas en propiedad. (Id.)
- nombrando á D. Manuel Alvarez García intendente de primera clase con el sueldo de este empleo. (Id.)
- nombrando á D. Domingo de Torres director general de rentas en propiedad. (Id.)
- dando una nueva planta á la Capilla Real. (Id.)
- Real orden mandando que los empleados del ramo de lo Interior permanezcan en los pueblos en que desempeñan sus destinos en el caso de ser invadidos por la epidemia que aflige á varias provincias, y declarando vacante el empleo de los que soliciten licencia para ausentarse mientras dure la enfermedad. (Id.)

#### BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 66, 67 y 68 á varias fs., vol. y firme.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 57 y al contado: 58 y á 60 d. f. 6 vol.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 58 al contado: 58 y, 5, 1 á varias fs. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 19 y al contado: 19, 20, 1 á varias fs. ó vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Id. sin interés, 11 y 12 á varias fs. ó vol.: 12 y á 40 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1 1/2 b.	Sevilla, 1/2 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 1/2 d.	Coruña, 1/2 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1/2 b.	Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, 1/2 d.	Málaga, id. id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Lóndres, á 90 días, 38 y.		Santander, 1/2 b.	
		Santiago, 1/2 d.	

##### ANUNCIOS.

*Bolstín de medicina, cirugía y farmacia* núm. 5 de ayer 3 del corriente. Contiene: continuacion de la memoria del doctor Broussais; hemorragia por la uretra, propiedades medicinales del cloro y sus compuestos; uso de la *narcolina* en la calentura intermitente; cirugía practica; reorganizacion médica en Francia, salicina; instruccion para preservarse del cólera. Se suscribe en Madrid en el despacho de la imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de correos.

Los suscriptores al *Manual completo para la instruccion militar de la Milicia urbana*, dispuesto segun el tenor de las Reales ordenanzas y tácticas vigentes, y la doctrina de los mejores reglamentos que tratan sobre la materia, por D. Tomas Zaragoza, pasaran á recoger en las librerías donde se hayan suscrito el tomo 1.º de dicha obra, y anticipar el importe del 2.º, que está en prensa. Precede á lo principal de los asuntos que contiene este tomo 1.º una breve idea de la creacion de los cuerpos de Milicia urbana en Octubre de 1833; las bases sobre que se establecieron en algunas provincias; el reglamento posteriormente decretado para su organizacion en todo el reino, y cuantas variaciones se han hecho hasta el día en este punto. Dividido despues el tomo en tres partes ó secciones, trátase en los 15 capitulos de la 1.ª de todo lo concerniente al régimen interior y disciplina que debe observarse en estos cuerpos. Los 17 capitulos de la seccion 2.ª explican las obligaciones generales de los Urbanos en los actos de servicio, con clasificacion de las respectivas á centinelas, cabos, sargentos y comandantes de guardia &c. &c. La seccion 3.ª es toda relativa á los delitos y penas, y á la formacion de procesos militares. Los tomos 2.º y 3.º contendrán la escuela de táctica; la instruccion de batallon; el prontuario de voces para el ejercicio y maniobras de la infantería; el manual de guías y la táctica de guerrillas ó tropas ligeras. Cualquiera noticia que se pueda adquirir acerca de los sistemas de enseñanza que sigan otros cuerpos diferentes de los de la infantería del ejército, se incluirá oportunamente y con toda clasificacion donde corresponda: asimismo se pondrán por via de apéndice al fin de la obra los decretos ó órdenes relativos á la Milicia urbana, que puedan publicarse durante su impresion, para completar cuanto sea posible la parte legislativa que va al frente del tomo 1.º Se suscribe en Madrid á 8 rs. en rústica y 10 en pasta cada tomo, en las librerías de Escamilla, Razola y viuda de Miyar, donde se dan gratis los prospectos, y en las provincias con el recargo de un real mas en tomo en las principales librerías.

*La fortuna y la salud.* Reglas fáciles y sencillas para poder conservar siempre estos dos elementos de la vida, dispuestas por el bachiller Canta-claro, profesor de gramática parda. Contiene ademas una preciosa receta para el cólera-morbo; del Dr. Torres; antiguo escritor español. Véndese á 6 rs. en pasta en la librería de la viuda de Paz y en la de Gutierrez.

*Método de violín* por M. Baillot, Rode y Kreutzer, miembros del conservatorio de música de Paris, arreglado por Baillot; adoptado en los conservatorios de música de Paris y Madrid para servir de texto en las clases de dichos establecimientos. Se hallará en Madrid en el nuevo almacén de música carrera de S. Gerónimo; en Cádiz en el de Moya, y en Valladolid en la librería de Rodríguez, con otros métodos para flauta.

*La columna de Napoleón* colocada en la plaza de Vendôme; descripción de aquel monumento adornado con una lamina, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Saurí á 3 rs. en rústica.

*La catedral de Sevilla*, novela formada sobre lo que escribió en frances Victor Hugo con el título de *Notre dame de Paris*; tres tomos en 8.º Habiendo llegado á poder del editor de la coleccion de novelas históricas originales españolas el manuscrito de la citada obra, trabajado por un literato distinguido y apreciado del público, creyó desde luego que no debía titubear un momento en su publicacion, tanto por dar á reconocer en España un libro que segun la opinion de nuestro *primer crítico moderno*, es el que con mas talento se ha escrito en nuestros tiempos, cuanto porque la imitacion de que se trata, conserva en toda su fuerza y brillantez las bellezas del original. El editor sin embargo no creyó digno de su legalidad y buena fe, imprimirla como parte integrante de la coleccion que está publicando por carecer esta novela de la cualidad de original, que segun ofreció debe distinguirse á las demas; así que, ha determinado publicarla independientemente de dicha coleccion y por suscripcion separada. Los que gusten suscribirse á esta novela acudirán á la librería de Escamilla, calle de Carretas, y á los demas puntos donde se verifica para la coleccion ya citada al mismo precio y condiciones, donde podran recoger el primer tomo que se halla ya corriente, y adelantar el importe del 2.º que saldrá, así como el 3.º, con el intervalo de 10 días. Asimismo advierte el editor á los que han honrado su empresa suscribiéndose á la coleccion, que en el caso de que lo verifiquen á la novela que ahora se anuncia, no sufrirá por esa interrupcion la titulada *Sancho Saldana* que en el día se publica, pues sus entregas correrán respectivamente á la par de las que se hagan de la *catedral de Sevilla*.

*Compendio de la historia romana*, escrito en forma de diálogo, un tomo en 8.º Se hallará en Madrid en la librería de Razola, y en Barcelona, en la de Saurí, á 6 rs. en rústica.

*Nota. El Febrero novísimo*, que se anunció en la Gaceta de ayer, se vende en esta corte, calle de Coloreros, bajada de S. Gines, núm. 23, tienda de encuadernador.

*Otra.* En la misma Gaceta, columna 7.ª, línea 11, dice *se deben contar 11, léase 71.*